



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
Consejo de la Magistratura  
“2020. Año del General Manuel Belgrano”

*Buenos Aires, 13 de noviembre de 2020*

**RES. SAGyP N° 177/2020**

VISTO:

El TEA A-01-00019182-1/2020; y

CONSIDERANDO:

Que por el artículo 1° de la Resolución SAGyP N° 167/2020 se dejó sin efecto la contratación, bajo la modalidad de locación de servicios, Micaela Molino (D.N.I. 32.766.912) a partir del 1° de noviembre de 2020. Asimismo, por el artículo 2° de la mentada Resolución se autorizó el gasto por la contratación, bajo la modalidad de locación de servicios, de María Sol Alurralde para desempeñarse en la Unidad Consejero Dr. Francisco Quintana por la suma de sesenta y cinco mil pesos (\$65.000,00) mensuales, a partir del 1° de noviembre y hasta el 31 de diciembre del 2020.

Que sin perjuicio de ello, la Presidencia de este Consejo de la Magistratura informó que se cometió un error material al consignar el mes de inicio de la contratación, que debiera ser a partir del 1° de octubre del corriente.

Que en cumplimiento de lo dispuesto por la Resolución CM N° 1046/2011 con la modificación introducida por Resolución CM N° 220/2015, tomó intervención esta Secretaría de Administración General y Presupuesto. En razón de ello, la Dirección General de Programación y Administración Contable afectó nuevamente la suma necesaria para hacer frente al pago de la contratación de marras a partir del 1° de octubre de 2020 (v. Constancia de Registración N° 617/11-2020 en Memo N° 14783/20).

Que cabe destacar que el artículo 120 de la Ley de Procedimientos Administrativos - Decreto 1.510/97- (texto consolidado según Ley N° 6.017) establece que “*en cualquier momento podrán rectificarse los errores meramente materiales o de hecho y los aritméticos,*

*siempre que la enmienda no altere lo sustancial del acto o decisión*”, tal como sucede en este caso.

Que entonces, a efectos de corregir el error meramente material, corresponderá rectificar el texto del artículo 1° de la Resolución SAGyP N° 167/2020 el que deberá quedar redactado de la siguiente forma: “Déjase sin efecto la contratación, bajo la modalidad de locación de servicios, de Micaela Molfino (D.N.I. 32.766.912), a partir del 1° de octubre de 2020”. Asimismo, corresponderá rectificar el artículo 2° de la mentada Resolución el que deberá quedar redactado de la siguiente forma: “Autorízase el gasto por la contratación, bajo la modalidad de locación de servicios, de María Sol Alurralde (D.N.I. 33.803.826) para desempeñarse en la Unidad Consejero Dr. Francisco Quintana por la suma de sesenta y cinco mil pesos (\$65.000,00) mensuales, a partir del 1° de octubre y hasta el 31 de diciembre del 2020”.

Que finalmente, se instruirá a la Dirección General de Compras y Contrataciones a efectos de que labre el contrato pertinente en los términos en que se autorice en el artículo 2° del presente acto, verifique el cumplimiento de todas las prescripciones establecidas en la Resolución CM N° 2/2012 y acumule el TEA del Visto al TEA A-01-00017892-2/2020. Asimismo deberá notificar a las interesadas.

Por lo expuesto y en el ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley N° 31 (texto consolidado según Ley N° 6.017) y sus modificatorias;

**LA SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL Y PRESUPUESTO  
DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE:**

Artículo 1°: Rectifícase el texto del artículo 1° de la Resolución SAGyP N° 167/2020 el que deberá quedar redactado de la siguiente forma: “Déjase sin efecto la contratación, bajo la modalidad de locación de servicios, de Micaela Molfino (D.N.I. 32.766.912), a partir del 1° de octubre de 2020”.

Artículo 2°: Rectifícase el texto del artículo 2° de la Resolución SAGyP N° 167/2020 el que deberá quedar redactado de la siguiente forma: “Autorízase el gasto por la contratación, bajo la modalidad de locación de servicios, de María Sol Alurralde (D.N.I. 33.803.826) para



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
Consejo de la Magistratura  
*“2020. Año del General Manuel Belgrano”*

desempeñarse en la Unidad Consejero Dr. Francisco Quintana por la suma de sesenta y cinco mil pesos (\$65.000,00) mensuales, a partir del 1° de octubre y hasta el 31 de diciembre del 2020”.

Artículo 3°: Instrúyese a la Dirección General de Compras y Contrataciones a efectos de que labre el contrato pertinente en los términos en que se autorizó en el artículo 2° del presente acto, verifique el cumplimiento de todas las prescripciones establecidas en la Resolución CM N° 2/2012 y acumular el TEA del Visto al TEA A-01-00017892-2/2020. Asimismo deberá notificar a las interesadas.

Artículo 4°: Regístrese, publíquese en la página de Internet del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Comuníquese a la Presidencia del Consejo de la Magistratura, a la Unidad Consejero Dr. Francisco Quintana y a la Dirección General de Programación y Administración Contable. Pase a la Dirección General de Compras y Contrataciones, cúmplase y, oportunamente, archívese.



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
Consejo de la Magistratura

# **FIRMAS DIGITALES**

